

ANUNCIO

En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2015, fue aprobado el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad de Caballeros de Cristo Crucificado en la Agonía, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA HERMANDAD DE CABALLEROS DE CRISTO CRUCIFICADO EN LA AGONÍA.

PREAMBULO

El primitivo Reglamento de esta Hermandad fue aprobado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valencia, mediante Decreto de erección canónica, de fecha 2 de febrero de 1956.

En virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1982, fue aprobada la actualización del indicado Reglamento, incorporando los acuerdos adoptados por las juntas directivas y asambleas generales a lo largo de los veintiséis años anteriores, transcurridos desde la fundación de esta Hermandad hasta ese momento.

A fin de adaptar el indicado Reglamento al prontuario redactado a la luz del derecho canónico, fueron elaborados los Estatutos de esta Hermandad, los cuales mantienen el contenido íntegro de dicho Reglamento, con las incorporaciones propias del Código de Derecho Canónico, promulgado el día 25 de enero de 1983. Dichos Estatutos fueron aprobados en sesión celebrada en Asamblea General extraordinaria, de fecha 11 de febrero de 1991, y fueron elevados al Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo para su debida aprobación, la cual tuvo lugar en virtud del Decreto dictado por dicha autoridad eclesiástica, de fecha 21 de febrero de 1991. La indicada norma marco rige desde entonces los destinos de esta Hermandad.

Desde la entrada en vigor de los referidos Estatutos, tanto por la Junta Directiva como por la Asamblea General, han sido adoptados nuevos acuerdos amparados en dicha norma estatutaria que quedan dispersos entre las actas de las respectivas sesiones y que dificultan su aplicación por la complejidad que entraña su búsqueda y la inseguridad jurídica que ofrece a la hora de decidir ante situaciones concretas.

Asimismo, existe una práctica habitual que arraiga en la costumbre que año tras año se viene generando como consecuencia de la reiteración de los mismos actos en torno a asuntos concretos que adquiere el rango de norma interna, sin que se halle plasmada en texto alguno que permita orientar e informar a los actuales hermanos y a generaciones futuras respecto de los criterios, modo y manera en que deben producirse y obtener así una continuidad que ofrezca la seguridad deseada.

Finalmente, existen también aspectos concretos que, ante la exigencia derivada de las actuales circunstancias, inciden sobre el funcionamiento interno de esta Hermandad y merecen una regulación que clarifique determinadas lagunas normativas, como la ausencia de solución ante la falta de Hermanos que integren la candidatura a Hermano Presidente, la falta de regulación de los turnos de carga, la inexistencia de nuestra figura “Jefes de Turno”, las funciones de los Hermanos celadores o el uso del cupón como medio de control de las asistencias a los actos obligatorios, entre otras.

Ante tales premisas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.8 de nuestros Estatutos, se ha procedido a la redacción del nuevo Reglamento de Régimen Interno de esta Hermandad, a fin de regular las mencionadas materias, sin alterar ni un ápice los vigentes Estatutos, facilitando al máximo, de esta manera, el desarrollo de los mismos con una regulación más pormenorizada y otorgando la seguridad jurídica anhelada.

Su texto es el siguiente:

TÍTULO I

FINES Y ACTIVIDADES DE LA HERMANDAD

Artículo 1.- Fines

La vivencia en la fe y el culto y veneración a Dios, como parte esencial que inspira los fines de esta Hermandad, se llevará a cabo durante todo el año, con especial relevancia en la conmemoración de las solemnidades de la Semana Santa. A tal fin, se promoverán actividades espirituales que motiven las distintas solemnidades y tiempos litúrgicos de que consta cada año cristiano, de forma que todos los Hermanos puedan beneficiarse de dichos actos con su participación.

El Hermano Presidente deberá cuidar de que todos los miembros de esta Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos, tal como dispone el canon 329 del Código de Derecho Canónico, mediante las actividades precedentemente indicadas.

Artículo 2.- Control de asistencia a los actos obligatorios

El control de participación de los Hermanos en los cinco actos de obligada asistencia se realizará con la aportación por cada hermano de un cupón facilitado previamente por la Junta Directiva, que acreditará su asistencia al respectivo acto.

A fin de llevar un control más exhaustivo de los Hermanos que participan en los actos procesionales, podrá establecerse por la Junta Directiva un distintivo que, unido a su vesta, acredite que se hallan en situación de alta en esta Hermandad.

Artículo 3.- Participación en otras actividades

Los hermanos podrán participar en grupo con los signos distintivos de esta Hermandad, en actos procesionales diversos, tales como los actos que organice la Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alzira, con independencia de los actos procesionales de obligada asistencia relacionados en el artículo 4 de los Estatutos. Al expresado fin, la Junta Directiva decidirá en cada caso concreto la efectiva participación en dichos actos y los términos en los que podrá llevarse a cabo la misma.

A estos actos siempre se acudirá por parte de los miembros de la Hermandad de formar voluntaria.

Artículo 4.- Preparación y lectura del Vía Crucis

La preparación, lectura y elección lingüística del Vía Crucis que la Hermandad celebra en la noche del Miércoles Santo, será facultad de la Junta Directiva con la aprobación del Director Espiritual, pudiendo delegar esta tarea en cualquier miembro de la Hermandad que ostente las cualidades necesarias para tal fin.

TÍTULO II

LOS DESFILES PROCESIONALES

Artículo 5.- Formas de procesionar

Durante los actos procesionales se guardará la formación de tres en fondo, tal como establece el artículo 6 de los Estatutos. Los Hermanos que van en la fila central deberán llevar el cirio en la mano derecha. Al volverse hacia la imagen del Cristo darán media vuelta, para rezar las oraciones del Vía Crucis. Lo harán por su izquierda. Finalizada la oración volverán por su derecha a su posición inicial, para continuar la marcha de la procesión. Asimismo, a fin de rezar las indicadas preces, los Hermanos que desfilan en las dos filas laterales deberán realizar el correspondiente giro de media vuelta por el interior de la procesión, es decir los del lateral derecho (en sentido de marcha) por la izquierda y los del lateral izquierdo, por la derecha. Los Hermanos ubicados en estas dos filas deberán llevar el respectivo cirio en la mano que va por dentro del orden procesional. En caso de necesidad por algún tipo de grave molestia o lesión, se podrá cambiar la ubicación de un Hermano para alternar la carga del cirio.

Artículo 6.- Rezo de la estación en el tránsito del turno de carga

El turno de Hermanos que se hallan en tránsito de relevo de carga del anda durante el desfile procesional del Vía Crucis, deberán suspender la marcha iniciada en el momento en el que comience el rezo de la respectiva estación, reanudando su tránsito tan pronto como finalice esta.

Artículo 7.- Relevos de estandartes y antorchas

Los Hermanos portantes de cada uno de los estandartes que contienen las siete palabras y los Hermanos que llevan las antorchas a ambos lados, tal como se contempla en el artículo 6 de los Estatutos, se alternarán la carga de los mismos, tantas veces como sea necesario. Para este menester, el Hermano que porta la palabra, comunicará con un gesto sencillo con la

mano al Hermano celador, la necesidad de realizar el cambio con el Hermano de la antorcha. El Hermano celador también podrá, cuando lo crea conveniente, consultar con los Hermanos portantes si necesitan efectuar el relevo. En ambos casos el Hermano celador ayudará a realizar el cambio.

Artículo 8.- Acatamiento de las órdenes del Hermano celador

Las órdenes emanadas de los Hermanos celadores durante los desfiles procesionales serán respetadas y obedecidas por los restantes Hermanos, debiendo todos ellos procesionar con el recogimiento espiritual apropiado, guardar en todo momento el porte austero y evitar saludos y gestos que alteren el normal desarrollo de la procesión.

Artículo 9.- Inamovilidad del lugar de formación

Los Hermanos deberán permanecer en el lugar de formación que les haya correspondido, a lo largo de los desfiles procesionales, en la forma prevista en el artículo 6 de los Estatutos, sin poder abandonarlo bajo ningún pretexto, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Artículo 10.- Ayuda de Hermanos celadores

En caso de que a un Hermano de la banda de tambores se le caiga un palillo o maza, este levantará el brazo, indicando así tal incidencia al Hermano celador que se encargará de su recogida.

En igual sentido, para el encendido del blandón, deberán permanecer los Hermanos en su respectiva fila y esperar al Hermano celador, que será quien procederá al encendido del cirio. Así también, el Hermano celador ayudará a los Hermanos a la correcta colocación de la capucha, tras haber cargado estos el anda, y a cuantas otras necesidades de orden logístico se les ofrezcan durante el transcurso de la procesión.

Se exceptúa de tal obligación de permanecer en el lugar asignado, a los Hermanos celadores, dadas las circunstancias de la función que desempeñan durante la procesión, si bien estos deberán integrarse, igualmente, en las filas procesionales cuando no estén realizando tarea alguna y si precisan moverse para atender sus tareas de organización, lo harán, siempre que lo permita el ancho de la calzada, por el interior del orden procesional.

Artículo 11.- Medios alternativos al blandón

En circunstancias excepcionales, debidamente justificadas o por disposición emanada de la propia Administración Pública, podrá utilizarse en los desfiles procesionales otros medios alternativos al blandón, previsto en el artículo 6 de los Estatutos, siempre que cumplan idéntico cometido. Se intentará en tal supuesto, que el nuevo medio utilizado sea de similares características al indicado blandón.

Artículo 12.- Presidencia de la procesión

Podrá cerrar también la marcha procesional, con independencia del Director Espiritual, Hermano Presidente y Hermano Secretario, tal como establece el artículo 6 de los Estatutos, cualquier sacerdote o religioso que quiera acompañarnos y aquellas otras personas de significada relevancia social que excepcionalmente y sin invitación (nuestra Hermandad no contempla la invitación a presidir miembros distintos a los previstos en nuestros Estatutos) se presenten en el momento del acto procesional y la Junta Directiva decida su integración.

Tras la presidencia compuesta por los miembros precedentemente aludidos, los Hermanos que por la Junta Directiva se estime necesario, se podrán colocar entre los fieles que participen en la procesión, a fin de portar los útiles de megafonía.

Artículo 13.- Lugar de inicio procesional

En la tarde del Viernes Santo los Hermanos se reunirán, tal y como consta en el artículo 7 de los Estatutos en la Parroquia de San Juan Bautista, si bien, y por motivos justificables de logística procesional, se establece la posibilidad de poder modificar el punto de reunión en otro templo de la ciudad. Para el caso de tener que acudir a recoger la imagen a la parroquia de Santa Catalina, la oración promesa se rezará en esta última parroquia.

En el transcurso de la espera en la parroquia donde nos encontremos y hasta el momento de efectuar nuestra salida para incorporarnos a la procesión, estará prohibido salir a la vía pública con la vesta de la Hermandad. En caso de necesidad, el Hermano se despojará de la misma para ausentarse durante el tiempo mínimo necesario. Esta norma es aplicable tanto el Miércoles como el Viernes Santo

Artículo 14.- Requisitos formales de la oración de la promesa de silencio

La promesa solemne de guardar silencio, de orden de formación y de no abandonar la procesión hasta llegar la imagen de Cristo a la Parroquia de San Juan, que realizan los Hermanos en la tarde del Viernes Santo, tal como dispone el artículo 7 de los Estatutos, se hará de rodillas ante el altar y con la capucha puesta. Esta normativa procesional se aplicará también el Miércoles Santo en el traslado Vía Crucis, sin realizar la mencionada oración promesa. El texto integro de dicha oración es el siguiente.

Señor Jesús, que en la tarde del primer Viernes Santo consumaste en la Cruz ignominiosa el Sacrificio de tu vida por los hombres.

Al recordar este día tu Pasión dolorosa y tu Muerte, queremos hacerlo unidos a Ti, en un mismo espíritu de oración y penitencia.

“Velad y orad para no caer en la tentación”, dijiste a los tuyos en el Huerto. Y nosotros tuyos siempre, tenso el espíritu, firme el ademán, rígido el paso, acompañaremos tu imagen bendita, hecho el corazón plegaria, no tan solo por nosotros - para no desfallecer jamás- sino también por aquellos redimidos que no saben o no comprenden la tremenda grandeza de tu Drama del Gólgota.

“Haced penitencia, porque está cerca el Reino de Dios”, decías también Señor, en correría incesante por tierras de Israel. Y nosotros, impresionados por una sociedad que se aleja de tu Reino, queremos ofrecerte esta tarde, con entrega viril de corazón sano y fuerte, el sacrificio del silencio riguroso, del porte austero, de la formación invariable, como testimonio del amor a lo difícil y costoso, en desagravio, reparación y unión contigo, Cristo Paciente y Crucificado.

Recibe, Señor, esta promesa de fidelidad al espíritu de autentico cristianismo que anima a nuestra Hermandad. Sostén el vigor de los fuertes y da tu gracia poderosa que venza la flaqueza de los débiles. Que todos seamos fieles discípulos tuyos, y acompañándote dignamente en esta Conmemoración dolorosa, podamos también un día gozarnos contigo en la Gloria. Así sea.

Artículo 15.- Momento de retirar la capucha

En congruencia con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos, los Hermanos participantes en los desfiles procesionales no podrán quitarse la capucha hasta que el Hermano Presidente no rece las correspondientes preces en acción de gracias al finalizar la procesión.

Artículo 16.- Uso de la vesta y oración preparatoria en otros actos procesionales

Es obligatorio el uso de la vesta para la celebración del Vía Crucis-traslado y Procesión del Santo Entierro, tal como se desprende de los artículos 5 y 7 de los Estatutos. Además, la Junta Directiva podrá autorizar también su uso para otros actos procesionales, tal como dispone el artículo 3 de este Reglamento, en los que, con carácter excepcional y como grupo representativo, participe esta Hermandad. En tales supuestos se rezará una oración preparatoria antes de iniciar el mencionado acto procesional, cuyo texto es el siguiente:

“Señor Jesús, que consumaste en la Cruz ignominiosa el Sacrificio de tu vida por los hombres.

Al recordar tu Pasión dolorosa y tu Muerte, queremos hacerlo unidos a Ti, en un mismo espíritu de oración y penitencia.

Te queremos ofrecer este día, el sacrificio del silencio riguroso, del porte austero, de la formación invariable como testimonio del amor a lo difícil y costoso.

Danos tu gracia poderosa y acompañándote dignamente en esta celebración, podamos también un día gozarnos contigo en la Gloria.”

Asimismo, se anima a los Hermanos que lo deseen a participar activamente y a título personal en la procesión del Domingo de Ramos, en conmemoración de la entrada triunfal de Jesucristo en Jerusalén, si bien deberán hacerlo desprovistos de la vesta de esta Hermandad.

La vesta solo podrá ser utilizada por quienes sean Hermanos y en los actos propios de esta Hermandad, o en los que participe la misma.

Artículo 17.- Exoneración a los Hermanos de mayor edad o delicada salud

Los Hermanos de mayor edad o delicada salud, ante la dificultad de continuar la procesión del Viernes Santo hasta la parroquia de San Juan, podrán terminar la procesión en la Parroquia de la Virgen del LLuch. En tal supuesto, deberán despojarse de la vesta en el interior de la citada parroquia, acompañados de un Hermano celador.

Ante el desfallecimiento de cualquier Hermano durante el trascurso de dichos desfiles, podrá ser asistido éste por cualquier otro Hermano, adoptando el Hermano asistente ante tal situación las medidas necesarias

de ayuda para su debida atención, incluso abandonar ambos la procesión si las circunstancias lo exigen.

Artículo 18.- Actitud de los miembros de la Banda de tambores y timbales

En todos los actos procesionales se deberá llevar el material de banda debidamente cubierto por la tela negra con la insignia de la Hermandad, sin utensilios que estéticamente no procedan. Durante los desfiles los miembros de la Banda deberán tocar con moderación y ejemplaridad, cuidando las formas y evitando levantar los palillos y mazas en exceso cuando puedan ocasionar algún daño ajeno.

Artículo 19.- Utilización y custodia del material de la Banda de tambores y timbales

Una vez finalizada la procesión del viernes santo, todo miembro de la banda de tambores colaborará en el almacenamiento del material en el local de la Hermandad, siempre siguiendo las directrices del Hermano Jefe de Banda. Queda totalmente prohibido el uso de los tambores y timbales fuera de los actos establecidos por la Hermandad y/o autorizados por la Junta Directiva.

**TÍTULO III
DE LOS HERMANOS**

Artículo 20.- Admisión en la Hermandad

Las personas que quieran pertenecer a esta Hermandad, tal como regula el artículo 8 de los Estatutos, podrán solicitar su ingreso, hasta el mismo día de la última reunión con los aspirantes. Una vez celebrada esta reunión, no será admitido ningún aspirante a hermano, debiendo esperar, en tal caso, al año siguiente para ingresar en la Hermandad.

Es requisito indispensable para hacer efectivo su ingreso y adquirir así la condición de hermano de pleno derecho, formular la promesa de obrar siempre como católico ejemplar, participar en las actividades de la Hermandad y cumplir las obligaciones estatutarias y normas dictadas por la Iglesia. Tal compromiso con la Hermandad lo manifestará verbalmente el aspirante ante el altar, durante el transcurso de la celebración de la Misa Promesa. A tal efecto, los aspirantes deberán vestir ese día con la dignidad que requiere dicho acto.

Excepcionalmente y en casos justificados, se podrá realizar la promesa mencionada fuera de esta celebración, pero siempre siguiendo la forma

protocolaria establecida y ante la presencia, al menos, del Hermano Presidente, Hermano Secretario y Director Espiritual

Artículo 21.- Actualización de la cuota y farda

La Junta Directiva tendrá la potestad de adaptar el precio de la cuota anual y el importe de la farda de la lotería, correspondiente a cada Hermano, según las necesidades económicas de la Hermandad.

Artículo 22.- Impago de deudas

En base al artículo 9 de los Estatutos, aquellos Hermanos, que tras haber sido en reiteradas ocasiones avisados de las deudas contraídas con la Hermandad, no hagan frente al pago de las mismas, sin causa económica justificada y sin haber demostrado en ningún momento voluntad alguna de solucionar económicamente el problema, podrán ser dados de baja de la Hermandad.

Artículo 23.- Distinciones

Los Hermanos que cumplan cincuenta años en activo en esta Hermandad recibirán la correspondiente distinción de tal efeméride, acompañada de un ejemplar de la Biblia que será entregado el día de la celebración de la Misa Promesa.

Artículo 24.- Fallecimiento de Hermanos

Tras el fallecimiento de un miembro perteneciente a esta Hermandad se confeccionará en su memoria póstuma un adorno floral que será aportado a la celebración de su funeral. Asimismo, el paño mortuario que recubre el féretro en la celebración de las exequias estará en todo momento a disposición de los familiares del Hermano fallecido que decidan su utilización.

El paño mortuario también podrá facilitarse a antiguos Hermanos que no se hallen dados de alta en el momento de su defunción, si su familia así lo solicita.

TÍTULO IV

VESTA Y DEMÁS EFECTOS DE LA HERMANDAD

Artículo 25.-La vesta

Cada Hermano deberá velar por el buen estado de conservación de su vesta y sus composturas, procurando, asimismo, que la talla de la misma se acomode a su respectiva hechura. En congruencia con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, la vesta se completa con el uso de zapatos de color negro, quedando prohibido cualquier otro tipo de calzado, como el deportivo, aunque este sea de dicho color.

Artículo 26.- Uso de medios tecnológicos de comunicación

Los medios tecnológicos de comunicación existentes en cada momento podrán ser utilizados para transmitir órdenes o instrucciones en el normal desarrollo de los actos procesionales, con independencia de las matracas, utilizadas como medio para trasladar órdenes de funcionamiento de la Banda de tambores durante el transcurso de los desfiles, tal como regula el artículo 18 de los Estatutos.

TÍTULO V

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 27.- Elección del Hermano Presidente

Se abrirá un plazo de un mes para que aquellos hermanos, que así lo deseen, puedan ofrecerse como candidatos a Hermano Presidente. La Junta Directiva comprobará que los aspirantes cumplen los requisitos para desempeñar el cargo y propondrá dos candidatos al Director Espiritual.

Si se presentara más de dos candidaturas, la selección de los dos candidatos finales la realizará la Junta Directiva de forma secreta y la propondrá al Director Espiritual.

En el caso de que no se presente ningún aspirante a candidato, la Junta Directiva propondrá un candidato al Director Espiritual.

A partir del inicio del tiempo litúrgico de Adviento se iniciará el plazo de presentación de candidaturas. La Junta Directiva podrá presentar un solo candidato a la presidencia de la Hermandad en la Asamblea General por motivos excepcionales, debidamente justificados. Tal propuesta de candidatura deberá ser refrendada por votación en la Asamblea General.

Si la candidatura no es refrendada por la Asamblea General, se convocaría lo antes posible una Asamblea General Extraordinaria cuyo único punto del orden del día versará sobre la elección de Hermano Presidente. Teniendo en cuenta el artículo 22 de los Estatutos, en el que se establece que el Hermano Presidente saliente dispone de un plazo de 30 días a partir del Domingo de Pascua para cesar en sus funciones, si se agotara este plazo antes de la Asamblea General extraordinaria mencionada, el Hermano Secretario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, asumiría interinamente la presidencia, con la obligación de convocar de inmediato dicha Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 28.-Continuidad en Junta Directiva del Hermano Presidente

El Hermano Presidente saliente permanecerá en la Junta Directiva durante dos años más, en calidad de vocal, para ayudar y asesorar al nuevo Hermano Presidente entrante.

Artículo 29.- Continuidad en Junta Directiva de los Hermanos Secretario y Tesorero

El Hermano Secretario y el Hermano Tesorero salientes permanecerán dos años más en la Junta Directiva, en calidad de vocales, para poder asesorar y poner al corriente a los dos nuevos entrantes de cuantos pormenores existan en el seno del área que han gestionado a lo largo de los años anteriores.

TÍTULO VI TURNOS DE CARGA

Artículo 30.-Funcionamiento

La idea fundamental para la formación de los turnos se basa en dos objetivos: anticipación y preparación.

Anticipación, porque se pretende que los turnos estén formados con antelación a los actos procesionales.

Preparación, porque es conveniente la organización para asegurar la homogeneidad en las alturas de los Hermanos, la ubicación correcta y la comprensión de órdenes, dedicando para este menester los ensayos necesarios.

Artículo 31.-Jefes de Turno

El cumplimiento de los objetivos regulados en el artículo anterior será responsabilidad del Jefe de Turno. Este deberá reunir una especial capacidad de liderazgo y, asimismo, deberá ser pilar fundamental para la nueva evangelización. Deberá también saber transmitir a los miembros de su turno, las ideas primordiales de nuestra Hermandad y con ello hacerles partícipes de las mismas. El será el encargado de formar su turno según los criterios establecidos en los artículos siguientes de este Reglamento. La elección de Jefe de Turno, corresponderá a los propios componentes del turno por consenso o, en su caso, por votación de mayoría simple.

Artículo 32.- Relación de los componentes del turno

El responsable de cada turno deberá disponer de una relación detallada de todos los componentes de su turno. Estos datos serán facilitados a la Junta Directiva para su incorporación a la base de datos de la Hermandad.

Artículo 33.- Formación de los turnos de carga

Los turnos deberán estar formados unos días antes de los actos procesionales, en la forma que se consensue por los propios Jefes de Turno. Cada turno estará compuesto, año tras año, por los mismos Hermanos, más los que se puedan ir incorporando. Prevalecerá siempre el criterio de homogeneidad en la altura y dispondrá de un mayor número de Hermanos de los necesarios para cargar, consiguiendo con ello disponer de suficientes Hermanos para cubrir posibles ausencias.

Será siempre el Jefe del turno, en caso de sobrar Hermanos para la carga, quien buscará los medios de descarte apropiados en su propio turno, e informará de dichos Hermanos a la Junta Directiva, toda vez que estos Hermanos tendrán preferencia para cargar en los siguientes años de forma sucesiva en sus respectivos turnos. Asimismo, comunicará la identidad de los doce Hermanos que van a cargar en cada acto procesional.

Artículo 34.- Incorporación a los turnos de carga

La composición de los turnos de carga y acceso a los mismos es totalmente abierto. Todo aquel Hermano que quiera incorporarse a un turno de carga se pondrá en contacto, bien con un responsable de turno, si es de su misma altura, o bien acudirá a la Junta Directiva para que lo derive al turno que proceda.

Artículo 35.- Funciones de los Hermanos excluidos de la carga

Los Hermanos que por eliminación se queden sin poder cargar, se les animará a que ayuden a la Junta Directiva a la organización de la logística procesional, es decir, portar la megafonía el Miércoles Santo y las palabras y antorchas el Viernes Santo.

Artículo 36.- Formación equipo de megafonía o palabras

El Miércoles y Viernes Santo la Junta Directiva priorizara siempre la conformación del grupo de megafonía o palabras, por encima de la formación de un turno, ante la posible baja de un hermano de última hora. Una vez completados estos grupos, colaborará en la búsqueda de algún Hermano con la altura apropiada para configurar el turno. En el supuesto de no encontrar a nadie, se deshará el turno.

Artículo 37.- Ensayos de carga

La Junta Directiva, en consenso con los jefes de turno, procurará anualmente y con anterioridad a la Semana Santa, convocar a todos los Hermanos que vayan a cargar, para que puedan realizar ensayos de carga, aprovechando dicho momento para recordar las órdenes expresas que se adopten a tal fin.

Artículo 38.- Desmembración transitoria de un turno ante otras necesidades logísticas.

Ante la posible falta de Hermanos que puedan cubrir en un momento determinado las necesidades logísticas en un desfile procesional, se establecerá anualmente, con riguroso orden y con conocimiento anticipado, que turno se deshará en caso de que hiciera falta, anunciándolo en la Asamblea General.

Los turnos con mayor implicación en el cumplimiento de las medidas contenidas en el artículo anterior, previstas a fin de mejorar el funcionamiento organizativo de nuestra Hermandad a nivel procesional, tendrán prioridad a la hora de cargar. La Junta Directiva se reserva el derecho de, en caso necesario, deshacer un turno si no cumple con los requisitos expuestos. La primera medida para decidir qué turno se deshace, se tomará sobre la base de los turnos que no hayan asistido a reuniones y ensayos convocados por la Junta Directiva.

Artículo 39.-Hermanos portadores de clocas

Los Hermanos portadores de las clocas deberán contar con un mínimo de experiencia en esta tarea y tener suficiente capacidad física para desempeñar correctamente esta función, debiendo en todo momento conocer las órdenes y trabajos que se realizan al acompañar el anda y estar a disposición del celador responsable del anda para cualquier menester que se le indique. Cuando se efectúen ensayos deberá acudir a los mismos.

TÍTULO VII BANDA DE TAMBORES Y TIMBALES

Artículo 40.- Composición de la Banda de tambores y timbales

La Banda de tambores de esta Hermandad se desdobra en dos grupos distintos durante la celebración de los desfiles procesionales, denominados Banda 1 y Banda 2.

La banda 1 estará ubicada en el transcurso de la procesión, en el lugar establecido en el artículo 6 de los Estatutos y estará compuesta por todos aquellos Hermanos que lo soliciten, con el límite cuantitativo que en cada momento proponga el Hermano Jefe de Banda y decida la Junta Directiva. Del conjunto de estos Hermanos, se seleccionará a los componentes de la Banda 2.

La banda 2 estará compuesta por aquellos Hermanos que decida el Hermano Jefe de Banda, con un límite máximo de 15 Hermanos, teniendo en cuenta su experiencia y compromiso. El periodo de permanencia en esta será, al menos, de dos años. En la banda 1 habrá hermanos que podrán sustituir en cualquier momento a componentes de la banda 2, si fuese necesario. Asimismo, se posibilitará que varios Hermanos puedan redoblar en los ensayos, no quedando esta tarea circunscrita en un solo Hermano. Será siempre el Hermano Jefe de Banda quien decida en procesión quién tendrá esta responsabilidad. La citada banda 2 se ubicará en los desfiles procesionales justo delante del anda con el fin de marcar el paso a los Hermanos portantes.

Artículo 41.-Inscripción en la Banda de tambores y timbales

Al finalizar cada Semana Santa y hasta un mes antes de dar comienzo los nuevos ensayos, aquellos Hermanos que quieran incorporarse a la Banda o continuar en ella, deberán comunicar a la Junta Directiva, mediante correo

electrónico o en su defecto por escrito en papel, su voluntad de participar en la misma, informando qué instrumento les gustaría tocar y sus datos personales.

Artículo 42.- Entrega material

Cuando se cita a los hermanos para entregar el material de banda se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Tendrán preferencia los hermanos que el año anterior hayan asistido con frecuencia a los ensayos.
- b) El material que se entregue se intentará que sea acorde con las características físicas del Hermano, teniendo en cuenta también su experiencia. Se intentará siempre entregar el instrumento solicitado.
- c) Los hermanos que son nuevas altas en la Hermandad solo podrán disponer de material una vez entregado el material a los Hermanos ya pertenecientes a la misma. Para las nuevas incorporaciones a la banda de personas que todavía no pertenecen a la Hermandad, la fecha tope de ingreso será el 1 de diciembre de cada año.

Artículo 43.-Ensayos

La asistencia a los ensayos es obligatoria, y en caso de no poder asistir se deberá comunicar al Hermano Jefe de Banda. Se establecerá, si así se cree conveniente, un mínimo de ensayos de asistencia obligatoria.

Al Hermano que no asista a los ensayos y tampoco justifique, se le requerirá para devolver al Jefe de Banda el material recibido.

Los ensayos comenzaran y acabaran a las horas establecidas por el Jefe de Banda, requiriendo puntualidad.

Cada Hermano será responsable del material entregado, tanto dentro como fuera de los ensayos. Este se deberá preocupar de su buen uso y no podrá utilizarlo fuera de los ensayos, sin autorización previa. En caso contrario y reiterado, se le retirará el material y podrá ser sancionado como falta leve.

Se deberá cuidar con esmero la limpieza del lugar donde se ensaya, retirando todo aquello que ensucie en bolsas de basura, como pueda ser, por ejemplo, parches y palillos rotos, bolsas y envoltorios de comida, etc....

Se deberá cumplir con las indicaciones y sugerencias del Hermano Jefe de Banda para el buen funcionamiento de la misma. Él es el interlocutor con la Junta Directiva y máximo responsable de la dirección de la Banda. Ante cualquier conflicto informará a la Junta Directiva.

Es fundamental e imprescindible que el comportamiento en los ensayos sea correcto y de total respeto hacia los demás Hermanos. De igual manera, los Hermanos responsables de dirigir los ensayos deberán en todo momento mostrar una conducta de respeto, paciencia y comprensión hacia sus componentes.

Artículo 44.- Edad preferente de ingreso en la Banda de tambores y timbales

Como establecen los Estatutos en su artículo 17, tendrán preferencia en pertenecer a la Banda los Hermanos más jóvenes. No se establece una edad máxima para pertenecer a la Banda, pero los hermanos mayores de 25 años solo podrán pertenecer a la misma si hay material suficiente.

Artículo 45.- Requisitos para la participación de la Banda de tambores y timbales en actos distintos a los de obligada asistencia

En el supuesto de acudir a un acto procesional invitados por otras Cofradías o Hermandades, los miembros de la banda que desfilen, deberán revestirse siempre en el lugar indicado para tal fin, normalmente en los recintos de una parroquia.

En actos especiales como pueda ser la tamborada o actos similares, se mantendrá siempre una actitud de ejemplaridad y respeto acordes al espíritu de nuestra Hermandad, utilizando la vestimenta apropiada a tal fin: en la actualidad polo o sudadera verde con el crismón constantiniano, situado en el lateral izquierdo a la altura del pecho, en color oro viejo, pantalones y zapatos negros y guantes blancos.

Artículo 46.- Aprobación de nuevos toques

Los toques nuevos que se utilizarán, bien el Miércoles Santo o el Viernes Santo, deberán contar siempre con la aprobación de la Junta Directiva.

TÍTULO VIII

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Artículo 47.- Local de la Hermandad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos, la Junta Directiva dispondrá de la utilización del local de la Hermandad para uso y fines que persigan el fomento y promoción de la doctrina católica, la realización de actividades de apostolado, de iniciativas para la evangelización, el ejercicio de obras de caridad y la animación con espíritu cristiano.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la página Web de esta Hermandad, aprobado que haya sido por la Asamblea General

Alzira, uno de noviembre de 2014
Festividad de Todos los Santos”

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la disposición final del precedente Reglamento, entrando en vigor a partir del día siguiente a esta publicación.

Fdo.: El Hermano Presidente

Juan Carlos Yelo Sancho

Alzira, 25 de marzo de 2015
Festividad de la Anunciación del Señor